

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 179-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 23 de Diciembre de 2014



VISTO:

El contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB"; el Informe N° 2041-2014/OA/UL, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 1624-2014-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 2089-2014/OA/UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 2102-2014/OA/UL; el Informe N° 294-2014/OA, de la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:



Que el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;



Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 41.1° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes"*.



Que como consecuencia de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML**, "Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB", con fecha 12 de Noviembre del 2014, el Comité Especial otorgó la buena pro a **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, habiéndose suscrito el contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, de fecha veintiocho (28) de Noviembre del 2014, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/.189,463.64 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 64/100 Nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 2041-2014/OA/UL, la Unidad de Logística, solicita certificación presupuestal para Prestaciones Adicionales hasta por la suma de

S/.17,612.59 (Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 59/100 Nuevos Soles), monto que representa un porcentaje inferior al 25% del monto del contrato original.

Que, con Memorando N° 1624-2014-OPP, del 12 de Diciembre del 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la ampliación de certificación presupuestal, por el monto de S/.17,612.59, no convalidando actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 2102-2014-OA-UL, la Unidad de Logística, señala que en el contrato suscrito con la contratista RAI NEGOCIACIONES EIRL, no se ha considerado cuarenta y tres (43) uniformes adicionales que pertenecerían a la División de Infraestructura y Mantenimiento, los mismos que por error involuntario no fueron considerados al momento de realizar la totalización de cantidades solicitadas por las diferentes oficinas, divisiones y áreas del parque, siendo de necesidad contar con dichos uniformes por pertenecer a la división operativa de la Entidad.

Que, evidentemente, conforme se infiere del contrato suscrito con la contratista, la finalidad de la misma fue que dicha firma elabore los uniformes para el personal del PATPAL-FBB; por lo mismo, habiéndose determinado un faltante de uniformes para parte del personal de la Entidad, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicional al contrato, con la finalidad de que se cumpla los fines que se encuentren establecidos en ella.

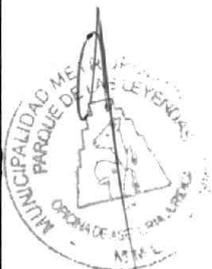
Con los Vistos de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, División de Zoología y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales de la "Adquisición de Uniformes para el personal del PATPAL-FBB", derivado del contrato N° 010-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML, de fecha veintiocho (28) de Noviembre del 2014, a cargo de **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, por la suma de **S/.17,612.59** (Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 59/100 nuevos soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, materiales, equipos, costos laborales, conforme a la legislación vigente así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición; monto que representa una suma inferior al 25.00% del monto del contrato original;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el contratista **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, deberá aumentar la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de la prestación adicional, que se aprueba por la presente resolución, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.



14

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 179-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 23 de Diciembre de 2014



VISTO:

El contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB"; el Informe N° 2041-2014/OA/UL, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 1624-2014-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 2089-2014/OA/UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 2102-2014/OA/UL; el Informe N° 294-2014/OA, de la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:



Que el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;



Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 41.1° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes".



Que como consecuencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML, "Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB", con fecha 12 de Noviembre del 2014, el Comité Especial otorgó la buena pro a RAI NEGOCIACIONES EIRL, habiéndose suscrito el contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, de fecha veintiocho (28) de Noviembre del 2014, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/.189,463.64 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 64/100 Nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 2041-2014/OA/UL, la Unidad de Logística, solicita certificación presupuestal para Prestaciones Adicionales hasta por la suma de

S/.17,612.59 (Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 59/100 Nuevos Soles), monto que representa un porcentaje inferior al 25% del monto del contrato original.

Que, con Memorando N° 1624-2014-OPP, del 12 de Diciembre del 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la ampliación de certificación presupuestal, por el monto de S/.17,612.59, no convalidando actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 2102-2014-OA-UL, la Unidad de Logística, señala que en el contrato suscrito con la contratista RAI NEGOCIACIONES EIRL, no se ha considerado cuarenta y tres (43) uniformes adicionales que pertenecerían a la División de Infraestructura y Mantenimiento, los mismos que por error involuntario no fueron considerados al momento de realizar la totalización de cantidades solicitadas por las diferentes oficinas, divisiones y áreas del parque, siendo de necesidad contar con dichos uniformes por pertenecer a la división operativa de la Entidad.

Que, evidentemente, conforme se infiere del contrato suscrito con la contratista, la finalidad de la misma fue que dicha firma elabore los uniformes para el personal del PATPAL-FBB; por lo mismo, habiéndose determinado un faltante de uniformes para parte del personal de la Entidad, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicional al contrato, con la finalidad de que se cumpla los fines que se encuentren establecidos en ella.

Con los Vistos de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, División de Zoología y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales de la "Adquisición de Uniformes para el personal del PATPAL-FBB", derivado del contrato N° 010-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML, de fecha veintiocho (28) de Noviembre del 2014, a cargo de **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, por la suma de **S/.17,612.59** (Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 59/100 nuevos soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, materiales, equipos, costos laborales, conforme a la legislación vigente así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición; monto que representa una suma inferior al 25.00% del monto del contrato original;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el contratista **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, deberá aumentar la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de la prestación adicional, que se aprueba por la presente resolución, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la Oficina de Administración y Unidad de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

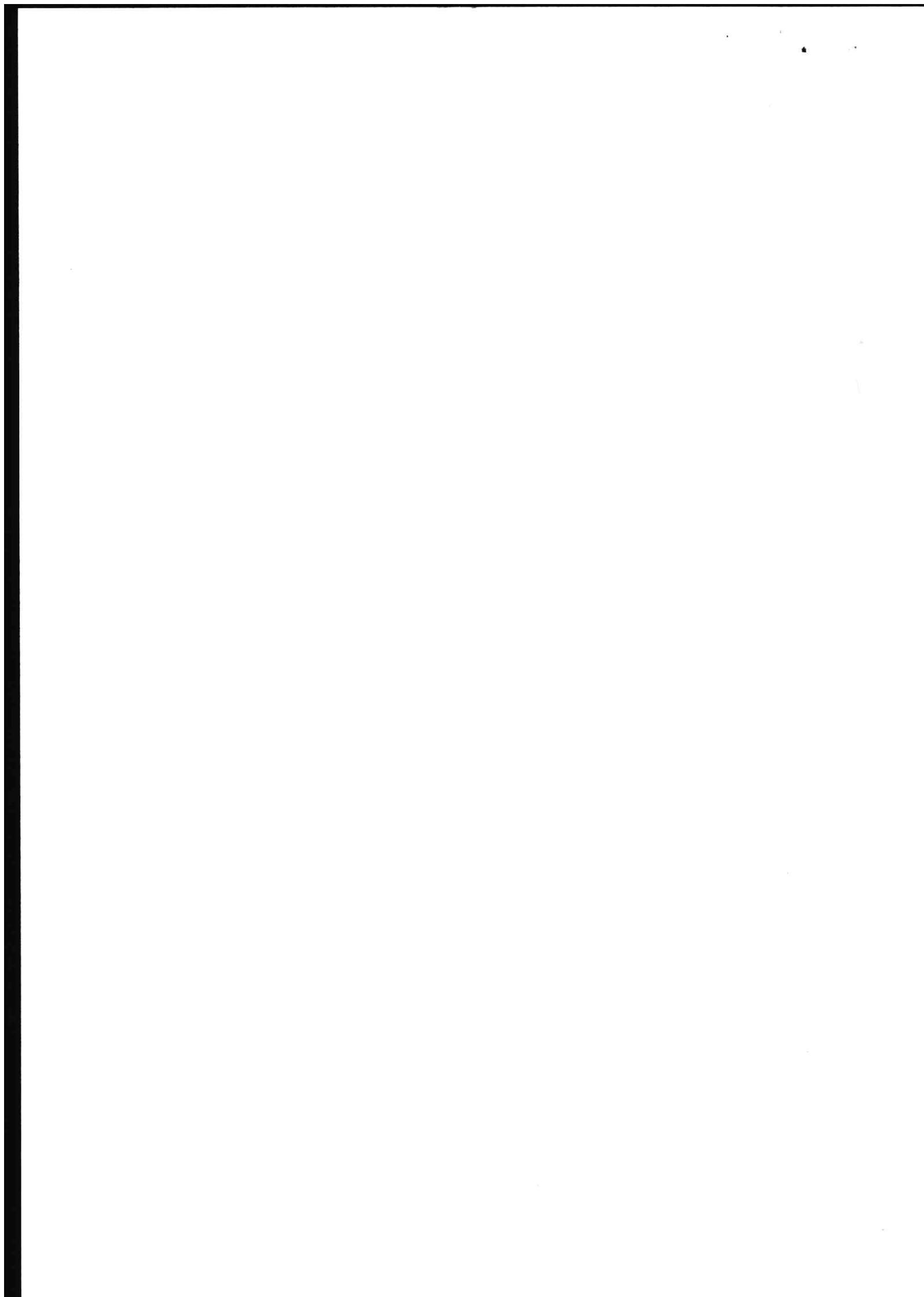
Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA

GUSTAVO MUKILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO







DIRECCIÓN EJECUTIVA



408
R
179

PROVEIDO Nº

705 2014/DI

FECHA

24.12.15

DOC. REF.:

INF. 294-2014/OA.

PARA:

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

- OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
- OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
- GERENCIA DE OPERACIONES
- GERENCIA TÉCNICA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 PARQUE DE LAS LEYENDAS
 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

24 DIC 2014 10:20

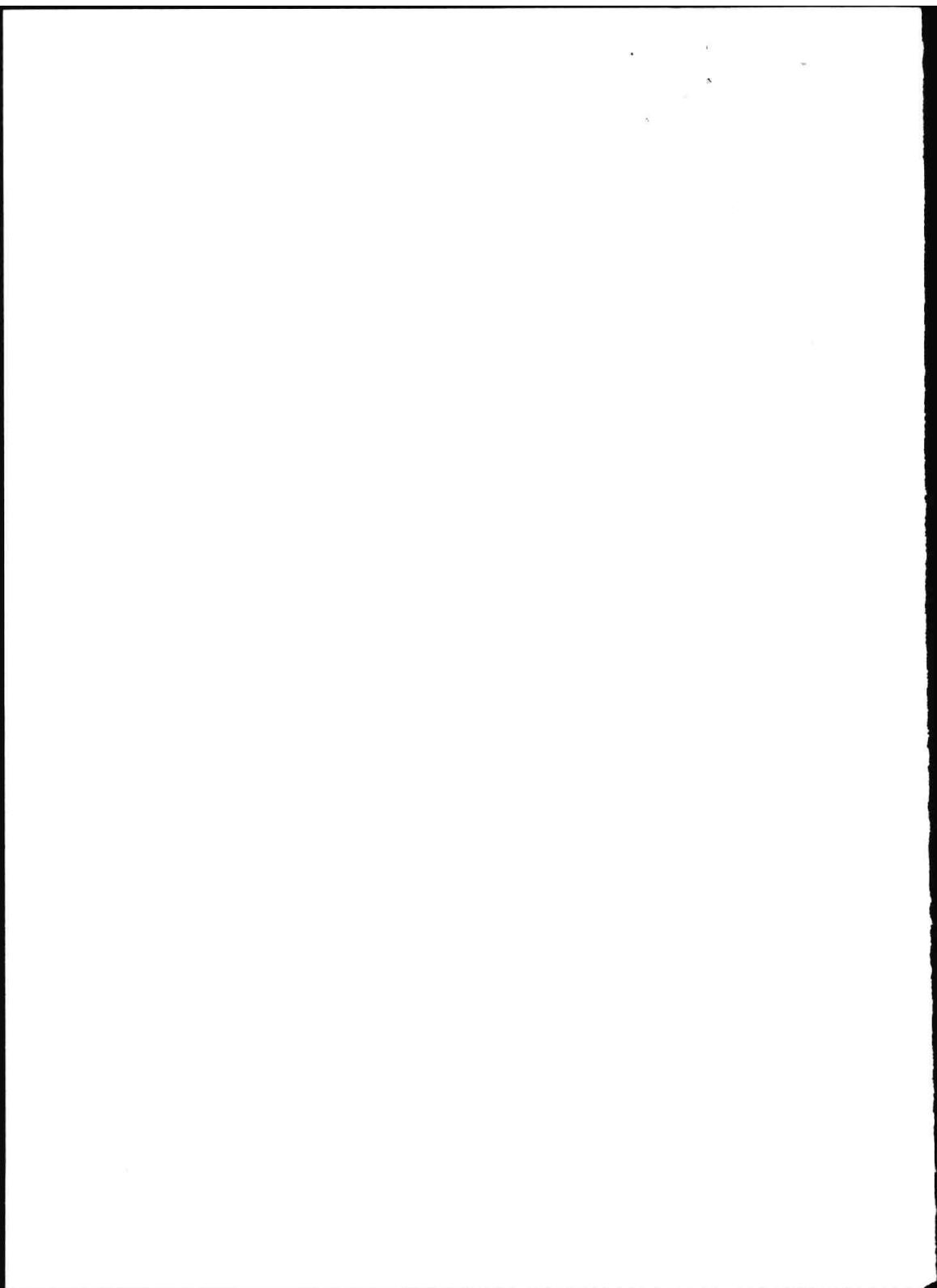
RECIBIDO

ASUNTO:

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

- Conocimiento y fines
- Atender
- Acción inmediata
- Informar
- Preparar respuesta
- Elaborar Resolución
- Revisar y Coordinar
- Autorizado
- Examinar
- Tratar personalmente
- Otros
- Por escrito al Jefe del Consejo Directivo







Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda
PATPAL FBB



Municipalidad Metropolitana
de Lima

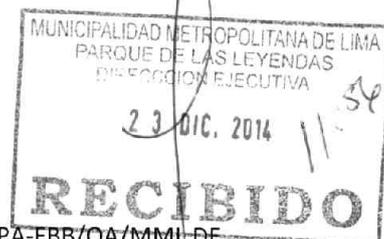
INFORME Nº 294-2014/OA

PARA : GUSTAVO MURILLO GIANELLA
Director Ejecutivo

ASUNTO : ADICIONAL DEL CONTRATO Nº 19-2014-PATPA-FBB/OA/MML DE
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL PATPAL-FBB

REF. : Informe Nº 2102-2014/OA-UL

FECHA : 22 de diciembre de 2014



Tengo a bien dirigirme a Usted, y manifestarle que mediante documento de la referencia la Unidad de Logística informa lo siguiente:

1. Derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2014-PATPAL-FBB/MML para la Adquisición de Uniformes para el personal del PATPAL, de fecha 28.11.2014 se suscribió el Contrato Nº 19-2014-PATPAL-FBB/OA/MML con la empresa RAI NEGOCIACIONES EIRL, por el monto de S/.189,463.64.
2. La Unidad de Logística informa que habiendo efectuado un análisis y conteo a las cantidades contratadas en el contrato, verifico que se necesita 43 uniformes adicionales que pertenecían a la División de Infraestructura y Mantenimiento, que por error involuntario no se consideró al realizar la totalización de cantidades, siendo de necesidad contar con dichos uniformes por pertenecer a la división operativa de nuestra entidad. Asimismo, señala que se ha efectuado las coordinaciones pertinentes con la empresa RAI NEGOCIACIONES EIRL, quienes a través de sus representantes expresaron su conformidad para la ejecución de prestaciones adicionales, bajo las mismas condiciones del contrato original.
3. La Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando Nº 1624-2014-OPP, otorga la certificación para la ampliación del contrato por el monto de S/.17,612.59.
4. La Unidad de Logística requiere la prestación adicional que asciende de S/.17,612.59 nuevos soles, el mismo que viene a ser el 9.3% del contrato original, contando con la certificación presupuestal.

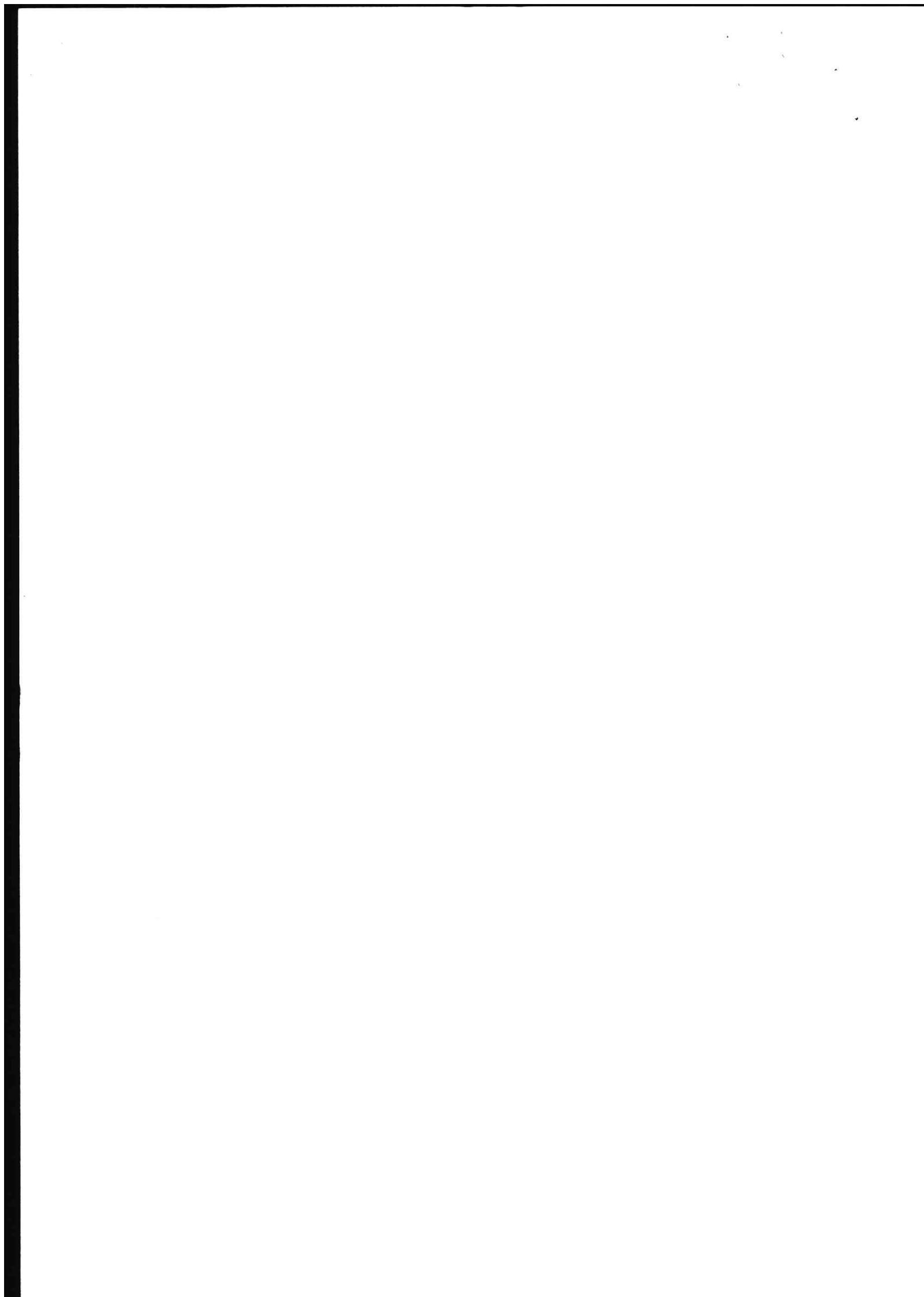
Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1017 y el artículo 174º del Reglamento aprobado según Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite de 25% del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria", por lo, que resulta necesaria la ampliación del plazo a tenor de lo previsto en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requiriendo la autorización para la suscripción de la adenda respectiva por la prestación adicional.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA

CPC. LUIS STALIN MORENO ALBORNOZ
Gerente de la Oficina de Administración

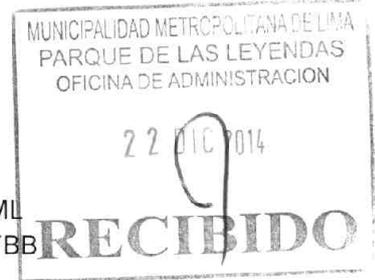


Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda
PATPAL FBB



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INFORME N° 2102-2014/OA/UL



A : **CPC. Luis Moreno Albornoz**
Gerente de la Oficina de Administración

ASUNTO : Adicional del Contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML
Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB

REFERENCIA : a) Informe N° 2041 -2014/OA/UL
b) Contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML
c) Memorando N° 1624-2014-OPP

FECHA : San Miguel, 22 de Diciembre del 2014

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informarle que derivado de la ADS N° 010-2014-PATPAL-FBB/MML para la Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB, con fecha 28 de Noviembre del 2014 se suscribió el contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML con la empresa Rai Negociaciones E.I.R.L., por el monto de S/. 189,463.64 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 64/100 Nuevos Soles).

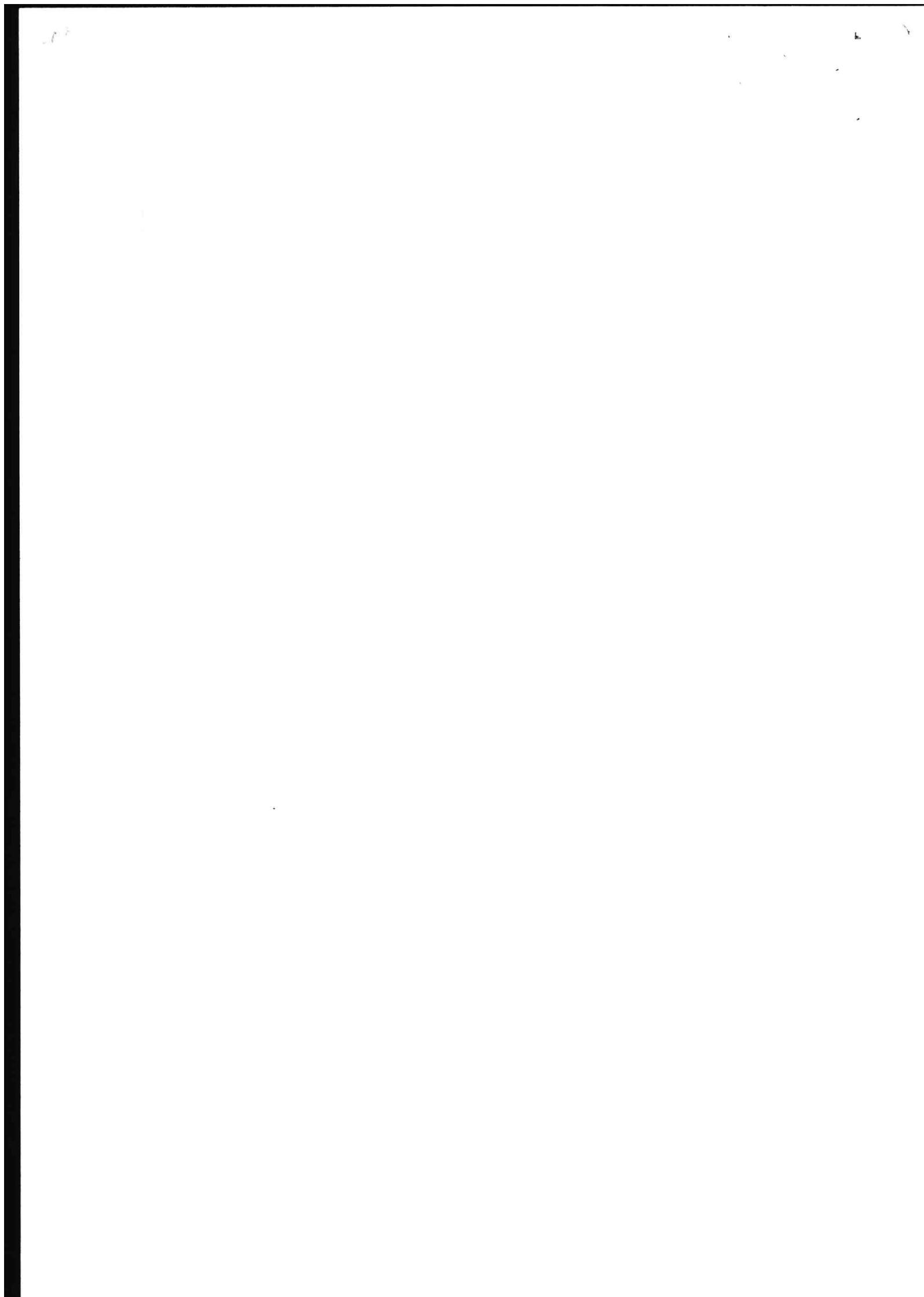
El objeto del contrato que brinda el la empresa Rai Negociaciones E.I.R.L., es el suministro de Uniformes con las condiciones descritas en la cláusula segunda del contrato de la referencia b) que se adjunta como anexo.

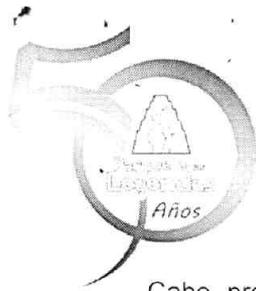
Mediante el documento de la referencia a) la Unidad de Logística solicita la certificación presupuestal para la adquisición adicional de Uniformes, considerando que es finalidad del contrato de la referencia b) brindar el suministro de uniformes, necesarios para el bienestar de la correcta operación del personal de nuestra Entidad, por lo que resulta indispensable la suscripción de un contrato para la ejecución de prestaciones adicionales.

Cabe señalar, que el contrato de la referencia fue suscrito el día 28 de Noviembre del 2014; de donde a la fecha se ha efectuado un análisis y conteo a las cantidades contratadas en el contrato, verificándose que se necesita 43 uniformes adicionales que pertenecerían a la División de Infraestructura y Mantenimiento; cabe precisar que esos 43 uniformes por error involuntario no se consideró al momento de realizar la totalización de cantidades solicitadas por las diferentes oficinas, divisiones y áreas del parque, siendo de necesidad contar con dichos uniformes por pertenecer a la división operativa de nuestra entidad.

Asimismo, se han efectuado las coordinaciones pertinentes con la empresa Rai Negociaciones E.I.R.L., quien a través de su representante ha expresado su conformidad para la ejecución de prestaciones adicionales, bajo las mismas condiciones del contrato original.

Es pertinente tener en consideración que de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N°1017 y el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria". Por lo que resulta necesaria la ampliación del plazo a tenor de lo previsto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda
PATPAL FBB



Cabe precisar que el monto por la prestación adicional asciende a la suma de **S/. 17,612.59** (Diecisiete mil seiscientos doce con 59/100 Nuevos Soles), el mismo que viene a ser el 9.3% del contrato original, dicho monto cuenta con la certificación presupuestal otorgada mediante la referencia c).

Por lo expuesto solicito autorización para la suscripción de la adenda respectiva para la prestación adicional referida con fecha 23 de Diciembre del 2014.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA
J. Santos

JACQUELINE B. SANTOS ESTUPINAN
Jefa de la Unidad de Logística

Handwritten notes or scribbles in the top right corner.

Handwritten notes in the top right corner, including the number '100' and some illegible scribbles.



MEMORANDO N° 1624- 2014-OPP

PARA : JACQUELINE SANTOS ESTUPIÑAN
Jefe de la Unidad de Logística

ASUNTO : AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

REFERENCIA : a) Informe N° 2041-2014/OA-UL
b) Memorando N° 1418-2014-OPP

FECHA : San Miguel, 12 de Diciembre de 2014

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia a) por el cual se solicita la ampliación de la Certificación Presupuestal otorgada por esta Oficina mediante el documento de la referencia b), debido a que no se tomó en cuenta en el requerimiento inicial, 43 uniformes operativos correspondiente a la División de Infraestructura y Mantenimiento.

En tal sentido, y considerando el Presupuesto Institucional del presente año, se otorga la presente ampliación de certificación presupuestal, por el monto S/. 17,612.59 desagregada como se detalla a continuación:

Area	Especifica de Gasto	Monto
División Infraestructura y Mantenimiento	2.3. 1 2. 1 1. VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	17,612.59
TOTAL		17,612.59

Cabe señalar que la presente certificación que otorga esta jefatura, no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 77° de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a lo establecido en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....
LEONARDO ESPINOZA TELLO
Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
UNIDAD DE LOGÍSTICA

Para: Rolando S.

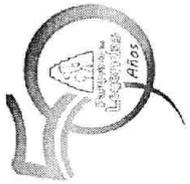
Atender

Fecha: 17/12/14

VºBº

4591





INFORME N° 001-2014/OA/UL

A : Econ. Leonardo Espinoza Tello
Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto

DE : Sra. Jacqueline Santos Estupiñán
Jefe de la Unidad de Logística

ASUNTO : Solicito Ampliación de Certificación Presupuestal para
la confección de la adenda al contrato N° 019-2014-
PATPAL/MML

REFERENCIA: Memorando N° 1418-2014-OPP
Contrato N° 019-2014-PATPAL/
ADS Nro. 010-2014-PATPAL/M

FECHA : San Miguel, 09 de Diciembre del 2014



Tengo a bien dirigirme a usted, con atención a la referencia, por el cual se solicita ampliación a la certificación presupuestal para la confección de la adenda al contrato celebrado con el postor RAI NEGOCIACIONES SRL, por la confección de uniformes para el personal del parque.

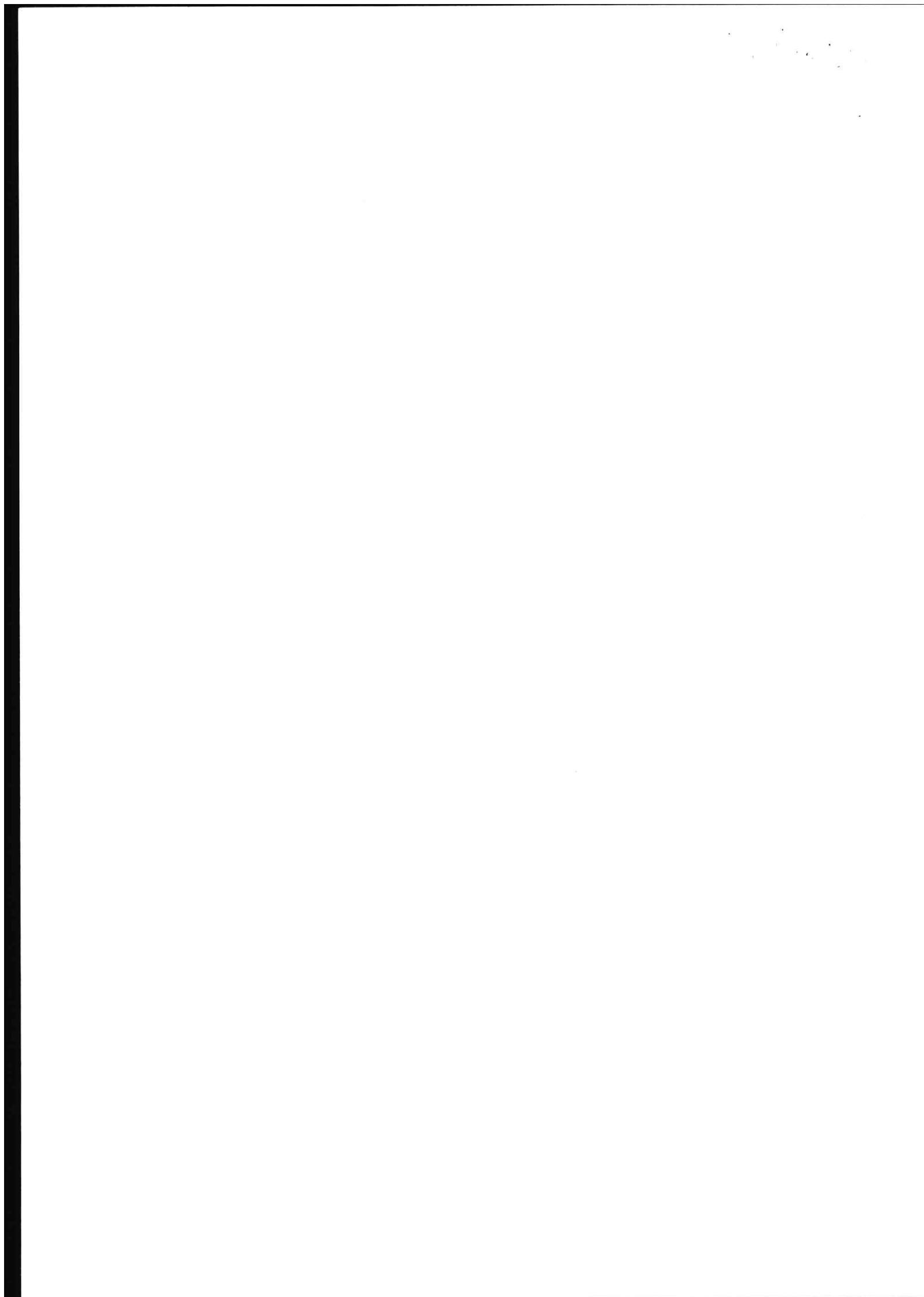
Es preciso señalar que luego de efectuado el análisis y conteo de uniformes faltantes con el área usuaria, se ha determinado que en total son 43 uniformes operativos para la División de Infraestructura y Mantenimiento por un importe de **S/. 17,612.59 (Diecisiete mil seiscientos doce con 59/100 Nuevos Soles).**

En tal sentido, solicito a usted se sirva otorgar la Ampliación de Certificación Presupuestal por el importe señalado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA
J. Santos
.....
JACQUELINE B. SANTOS ESTUPIÑAN
Jefa de la Unidad de Logística





UNIFORMES - PERSONAL CAS

I. UNIFORME OPERATIVO - VERANO / INVIERNO 2014

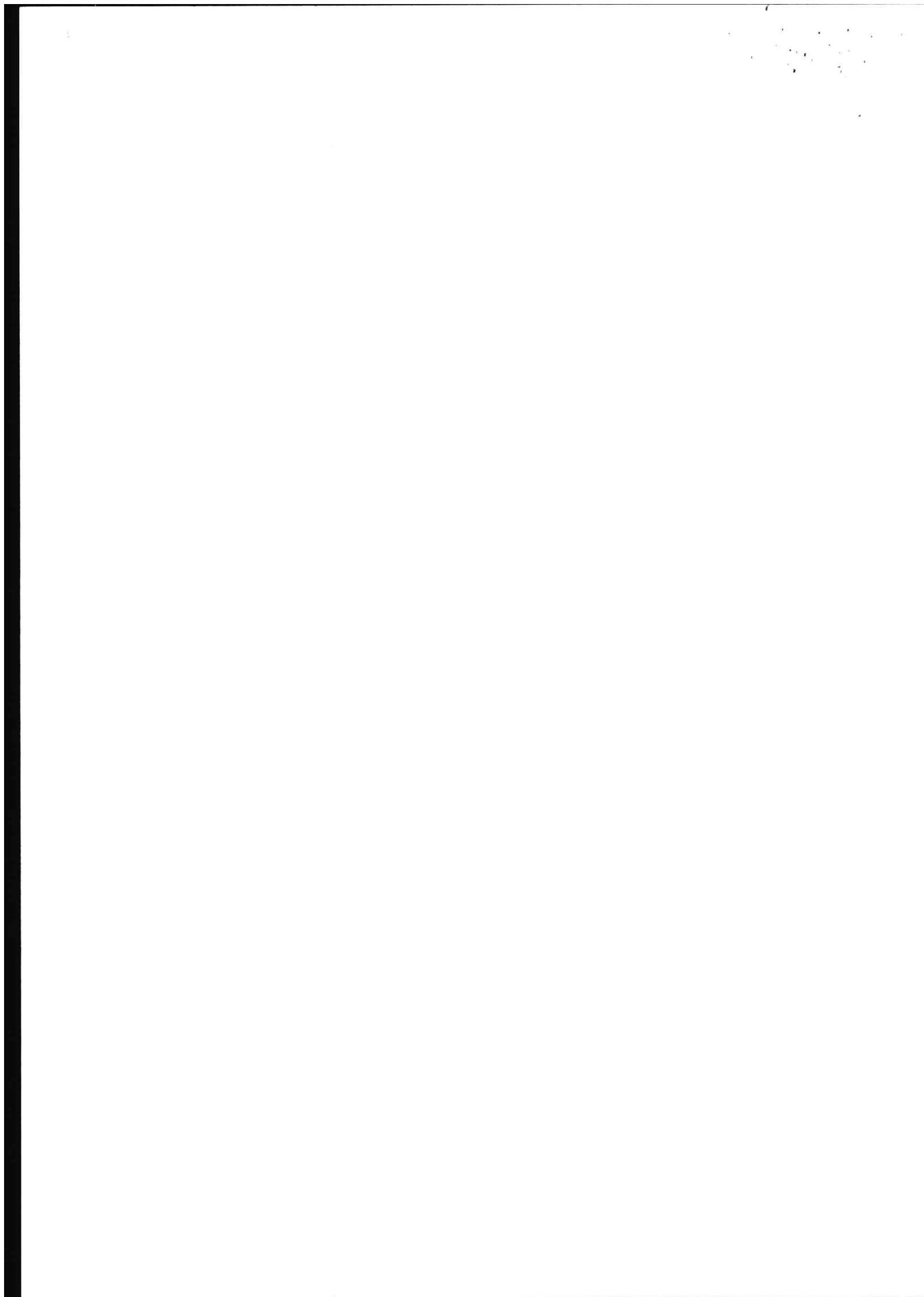
CANT (A)	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PACK (B)	WAM		KIALMA		K&K		CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL		
				PRECIO UNITARIO (C)	PRECIO UNITARIO (D)	PRECIO UNITARIO (E)	PRECIO UNITARIO (F) = Prom. (C+D+E)	PRECIO TOTAL (G)=(F x A)	PRECIO TOTAL PACK (H)=(G x B)			
01	Pantalón verano	- De drill Nuevo Mundo 770, 100% algodón - Color: Verde Olivo Código 889 - 02 Bolsillo posterior parche con tapa y pega pega - 02 Bolsillo comando tipo ojal en la parte delantera - 02 Bolsillo lateral en ambos muslos con pega pega y un bolsillo extra sobrepuesto con cierre.		S/.	68.44 S/.	35.90 S/.	80.00 S/.	61.45 S/.	61.45 S/.	2,642.21		2,642.21
01	Pantalón invierno	- 02 Bolsillo lateral en ambos muslos con pega pega y un bolsillo extra sobrepuesto con cierre. - 02 Bolsillo comando tipo ojal en la parte delantera - 02 Bolsillo posterior parche con tapa y pega pega - Color: Kaki Código 859 - De Drill Nuevo Mundo 770, 100% algodón		S/.	68.44 S/.	35.90 S/.	80.00 S/.	61.45 S/.	61.45 S/.	2,642.21		2,642.21
01	Camisa verano	- Manga corta - Color: Verde 5449 - Oxford parcela 50% algodón 50% Poliéster - Camisa cuello clásico Bottem - 2 bolsillos con tapa y porta lapiceros, 1 bolsillo con logotipo - Bordado en el bolsillo izquierdo		S/.	58.41 S/.	36.70 S/.	65.00 S/.	53.37 S/.	53.37 S/.	2,294.91		2,294.91
01	Camisa invierno	- Manga larga - Color: Beige 57V9 - Oxford parcela 50% algodón 50% Poliéster - Camisa cuello clásico Bottem - 2 bolsillos con tapa y porta lapiceros, 1 bolsillo con logotipo - Bordado en el bolsillo izquierdo	43	S/.	64.90 S/.	39.70 S/.	70.00 S/.	58.20 S/.	58.20 S/.	2,502.60		2,502.60
02	Polos	- Manga corta - 1 polo color Carton RX y 1 polo color Melange 10% - 100% algodón - Con ribete reforzados. - 3 botones en pechera - 1 bolsillo lado izquierdo - Con logo bordado en la parte superior izquierda sobre el bolsillo.		S/.	39.65 S/.	13.80 S/.	34.00 S/.	29.15 S/.	29.15 S/.	2,506.90		2,506.90
01	Sombrero	- Tipo Safari Drill 770, 100% algodón - Color: Verde Código 889 - Con logo bordado en la parte frontal - Reforzado en los costados con cinta reguladora - Con vuelo de 7cm. Reforzado		S/.	30.33 S/.	-	24.00 S/.	27.17 S/.	27.17 S/.	1,168.10		1,168.10
01	Casaca tipo guardabosque	- De Tailand impermeable color Marrón oscuro. - Forrada con polar beige y cierre parte delantera - 2 bolsillos externos y 2 bolsillos internos (polar) a cada lado - Con pretina completa en la parte inferior - Puños tejidos de 5 cms. - Cuello tejido de 5 cms. - Logo en la parte superior izquierda		S/.	88.50 S/.	85.50 S/.	95.00 S/.	89.67 S/.	89.67 S/.	3,855.67		3,855.67

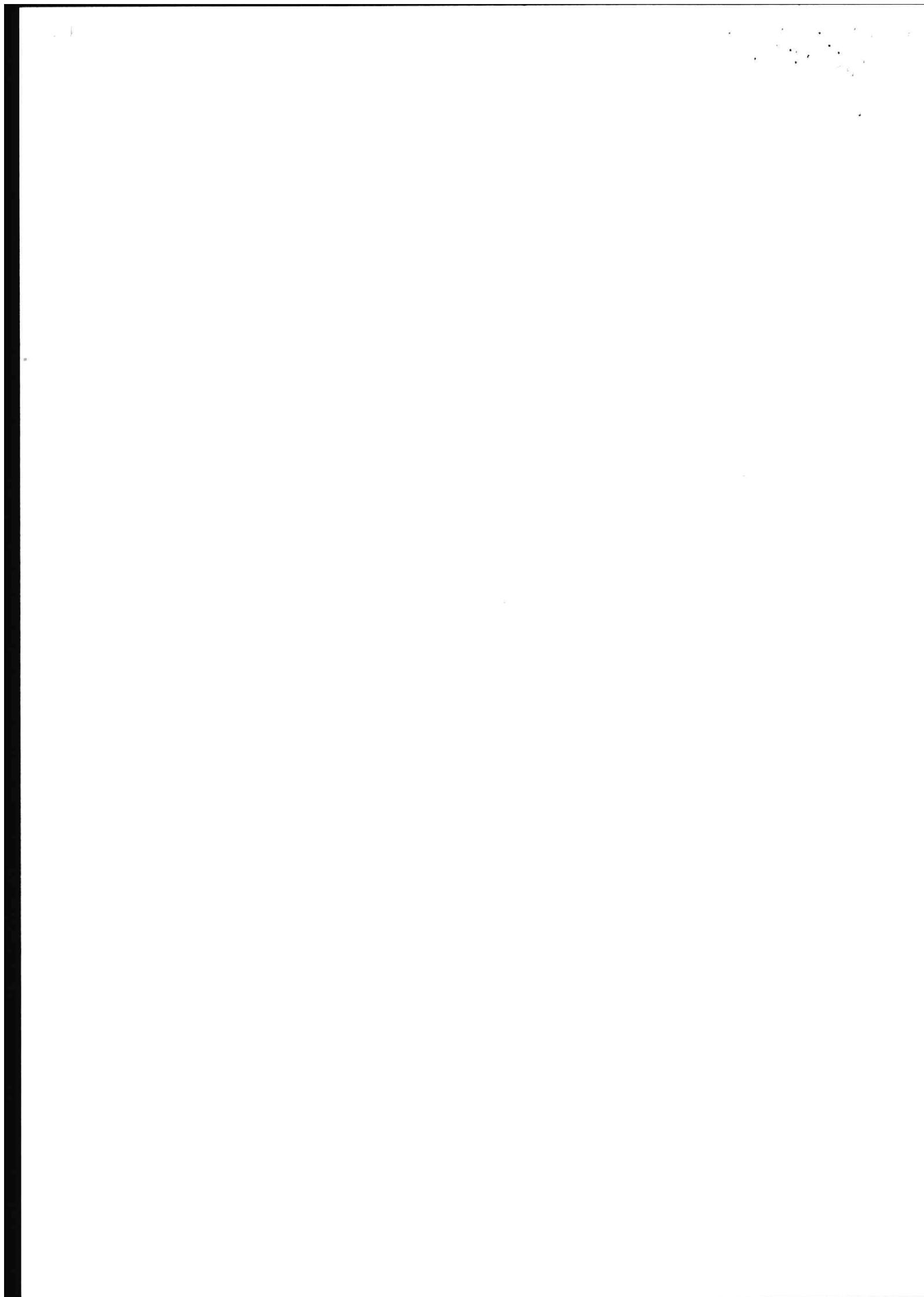
UNIFORMES - PERSONAL CAS

I. UNIFORME OPERATIVO - VERANO / INVIERNO 2014

S/.

17,612.59



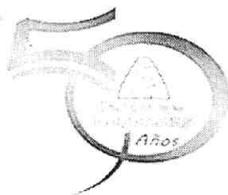


UNIFORMES - PERSONAL CAS

I. UNIFORME OPERATIVO - VERANO / INVIERNO 2014

CANT (A)	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PACK (B)	WAM		KIALMA		K&K		CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL		
				PRECIO UNITARIO (C)	PRECIO UNITARIO (D)	PRECIO UNITARIO (E)	PRECIO UNITARIO (F) = Prom. (C+D+E)	PRECIO UNITARIO (G)=(F x A)	PRECIO TOTAL PACK (H)=(G x B)			
01	Pantalón verano	- De drill Nuevo Mundo 770, 100% algodón - Color: Verde Olivo Código 889 - 02 Bolsillo posterior parche con tapa y pega pega - 02 Bolsillo comando tipo ojál en la parte delantera - 02 Bolsillo lateral en ambos muslos con pega pega y un bolsillo extra sobrepuesto con cierre.		S/. 68.44	S/. 35.90	S/. 80.00	S/. 61.45	S/. 61.45	S/. 2,642.21			
01	Pantalón invierno	- 02 Bolsillo lateral en ambos muslos con pega pega y un bolsillo extra sobrepuesto con cierre. - 02 Bolsillo comando tipo ojál en la parte delantera - 02 Bolsillo posterior parche con tapa y pega pega - Color: Kaki Código 859 - De Drill Nuevo Mundo 770, 100% algodón - Manga corta		S/. 68.44	S/. 35.90	S/. 80.00	S/. 61.45	S/. 61.45	S/. 2,642.21			
01	Camisa verano	- Color Verde 5449 - Oxford parcela 50% algodón 50% Poliéster - Camisa cuello clásico Bottem - 2 bolsillos con tapa y porta lapiceros, 1 bolsillo con logotipo - Bordado en el bolsillo izquierdo		S/. 58.41	S/. 36.70	S/. 65.00	S/. 53.37	S/. 53.37	S/. 2,294.91			

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.



Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda
PATPAL FBB

Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONTRATO N° 019 -2014-PATPAL-FBB/OA/MML

**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL PATPAL-FBB"**

Conste por el presente documento, la adquisición de uniformes para el personal del PATPAL-FBB, que celebra de una parte **EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**, con RUC N° **20125645039**, con domicilio legal en la Av. Parque de Las Leyendas N° 580, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente de la Oficina de Administración **C.P.C. Luis Stalin Moreno Albornoz**, identificado con D.N.I. N° 09764726 "**EL PATPAL**", y de la otra parte **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, con RUC N° 20507706305; debidamente representado por su Gerente General **IGOR RUBEN REYES ALARCÓN**, identificado con DNI 10179886; ambos con domicilio en Calle Las Avellanas N° 193 Urbanización Los Recaudadores – Ate, Provincia y Departamento de Lima; representación que gira por ante la Partida Electrónica N° 11599874 Asiento A 00001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Noviembre del 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 010-2013-CEPBS-PATPAL-FBB/MML**, primera convocatoria, para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL PATPAL-FBB**, a **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, cuyos detalles totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

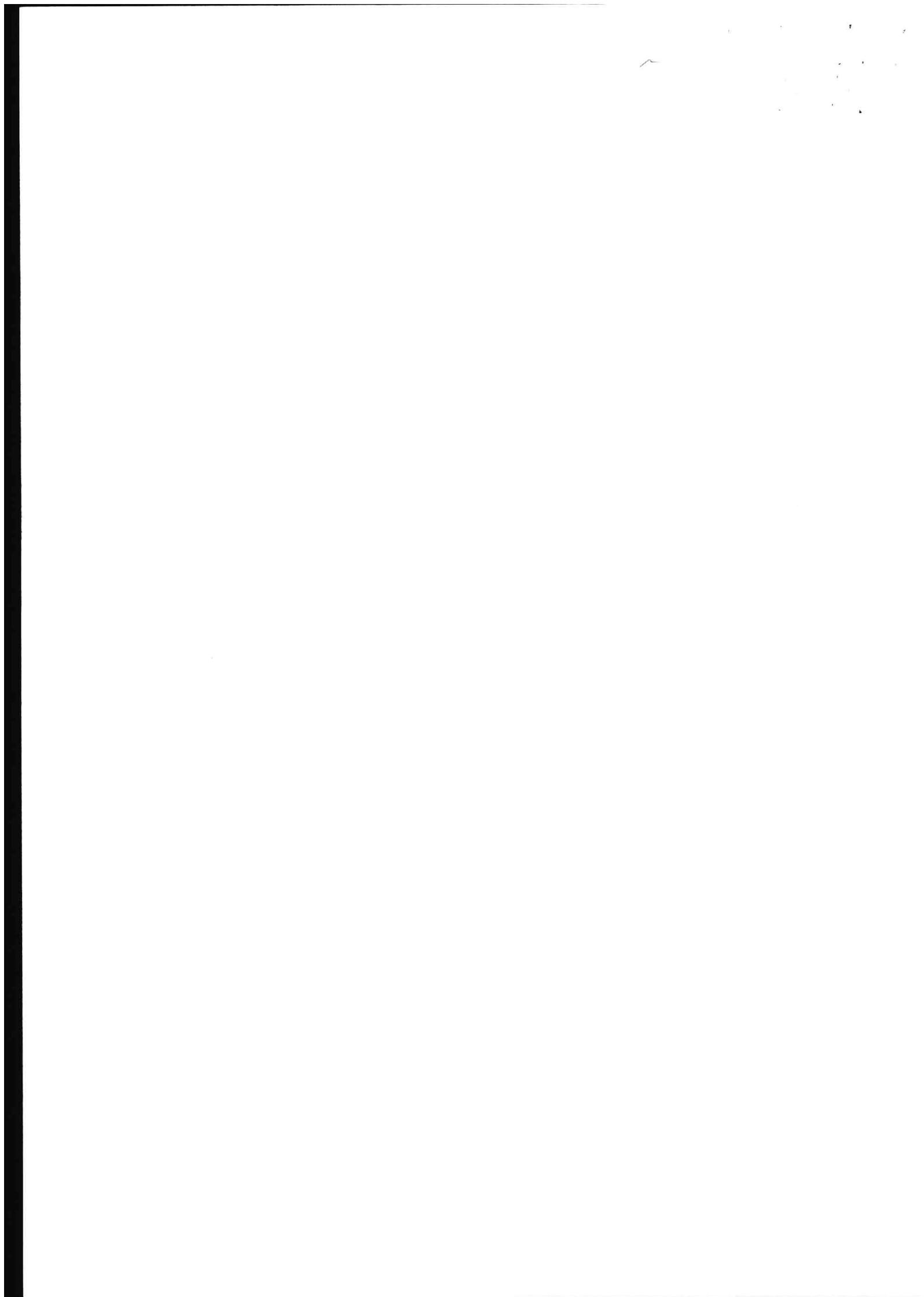
El presente contrato tiene como objeto efectuar la adquisición de uniformes para el personal del PATPAL, de acuerdo a los Términos de Referencia y demás condiciones establecidas en las Bases Integradas de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML** así como todo lo ofertado en la propuesta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA ofrece una garantía mínima de doce (12) meses por la confección de los bienes objeto del proceso de selección, la misma que cubre la compostura y cambios en caso se encontrasen defectos de fabricación en la tela, defectos en los cierres, botones y otros para lo cual procederá a reemplazar dichas prendas por otras similares.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la adquisición materia del presente contrato asciende a **S/.189,463.64 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 64/100 Nuevos Soles)**; a todo costo, incluido IGV.





010465915 000 emitida por SCOTIABANK PERU; Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta el 24 de Enero del 2015.

Esta garantía es emitida por una entidad bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL PATPAL - FBB está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL PATPAL podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

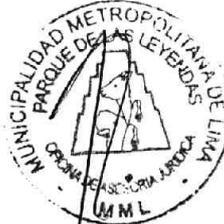
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EL PATPAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 años.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PATPAL - FBB le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad



Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.

Handwritten notes or markings in the top right corner.

se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL PATPAL - FBB** podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponde la Garantía de Fiel Cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que puede exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **EL PATPAL - FBB** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

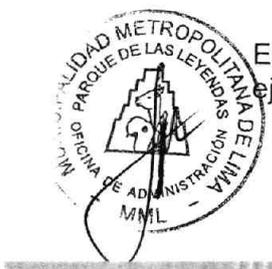
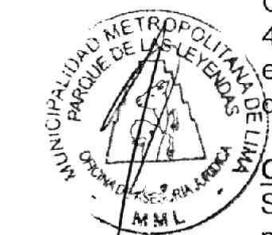
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

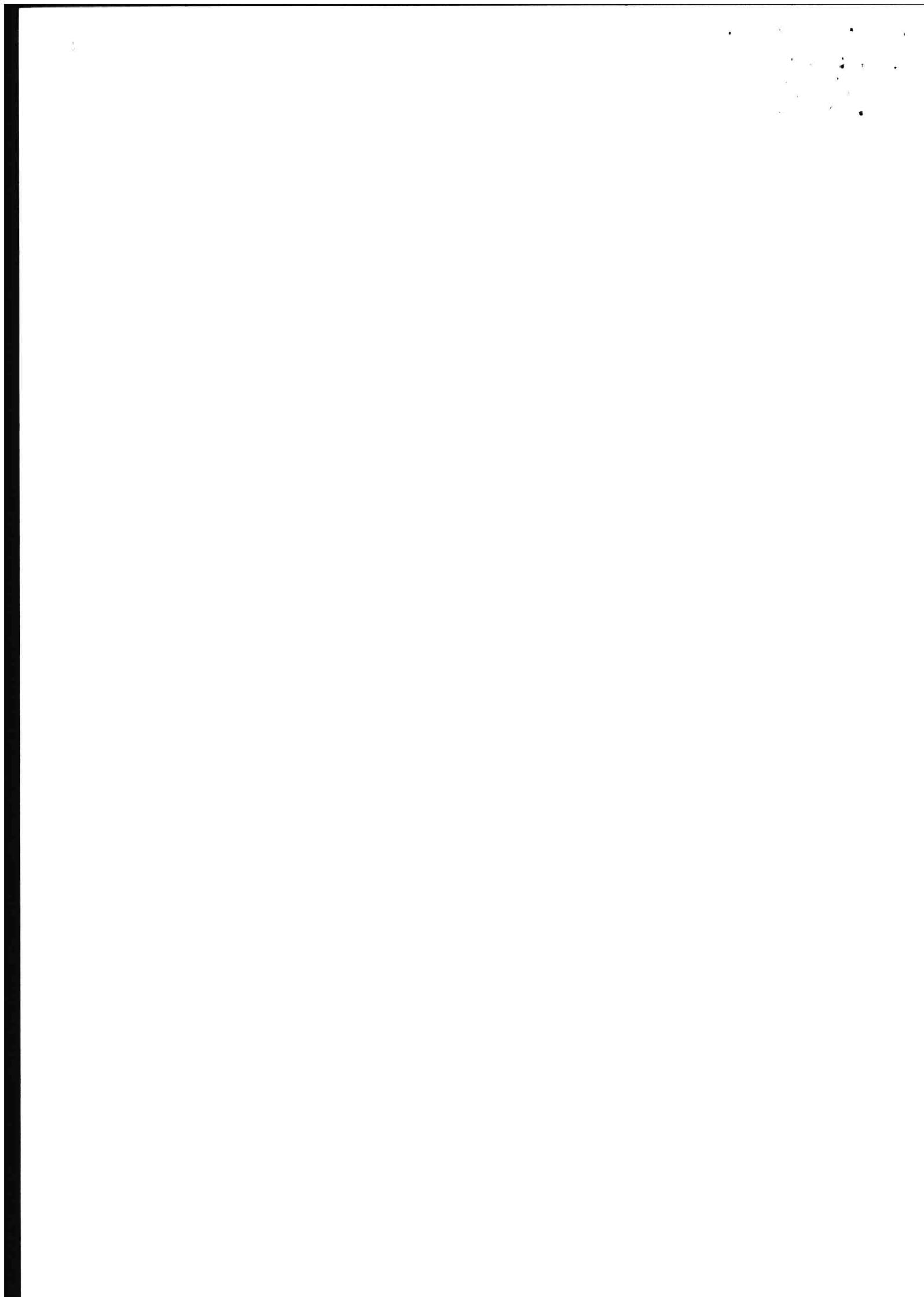
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.





CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, distrito de San Miguel, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del 2014.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA


CPC. LUIS STALIN MORENO ALBORNOZ
Gerente de la Oficina de Administración
"EL PATPAL - FBB"


RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L.

Igor Rubén Reyes Alarcón
Gerente General
"EL CONTRATISTA"



Handwritten notes or markings in the top right corner.

CARGO

420

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 179-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 23 de Diciembre de 2014

VISTO:

El contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB"; el Informe N° 2041-2014/OA/UL, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 1624-2014-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 2089-2014/OA/UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 2102-2014/OA/UL; el Informe N° 294-2014/OA, de la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 41.1° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes".

Que como consecuencia de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML**, "Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB", con fecha 12 de Noviembre del 2014, el Comité Especial otorgó la buena pro a **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, habiéndose suscrito el contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, de fecha veintiocho (28) de Noviembre del 2014, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/.189,463.64 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 64/100 Nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 2041-2014/OA/UL, la Unidad de Logística, solicita certificación presupuestal para Prestaciones Adicionales hasta por la suma de



СВЯТО

S/.17,612.59 (Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 59/100 Nuevos Soles), monto que representa un porcentaje inferior al **25%** del monto del contrato original.

Que, con Memorando N° 1624-2014-OPP, del 12 de Diciembre del 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la ampliación de certificación presupuestal, por el monto de S/.17,612.59, no convalidando actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.



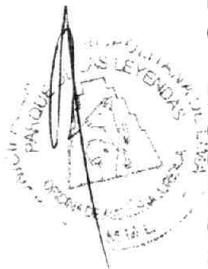
Que, con Informe N° 2102-2014-OA-UL, la Unidad de Logística, señala que en el contrato suscrito con la contratista RAI NEGOCIACIONES EIRL, no se ha considerado cuarenta y tres (43) uniformes adicionales que pertenecerían a la División de Infraestructura y Mantenimiento, los mismos que por error involuntario no fueron considerados al momento de realizar la totalización de cantidades solicitadas por las diferentes oficinas, divisiones y áreas del parque, siendo de necesidad contar con dichos uniformes por pertenecer a la división operativa de la Entidad.

Que, evidentemente, conforme se infiere del contrato suscrito con la contratista, la finalidad de la misma fue que dicha firma elabore los uniformes para el personal del PATPAL-FBB; por lo mismo, habiéndose determinado un faltante de uniformes para parte del personal de la Entidad, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicional al contrato, con la finalidad de que se cumpla los fines que se encuentren establecidos en ella.



Con los Vistos de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, División de Zoología y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales de la "Adquisición de Uniformes para el personal del PATPAL-FBB", derivado del contrato N° 010-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML, de fecha veintiocho (28) de Noviembre del 2014, a cargo de **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, por la suma de **S/.17,612.59** (Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 59/100 nuevos soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, materiales, equipos, costos laborales, conforme a la legislación vigente así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición; monto que representa una suma inferior al 25.00% del monto del contrato original;

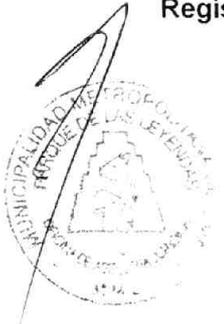


ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el contratista **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, deberá aumentar la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de la prestación adicional, que se aprueba por la presente resolución, de conformidad con el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la Oficina de Administración y Unidad de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE REXAVIÑES BARRERA

GUSTAVO GUILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

23 DIC. 2014

RECIBIDO

Firma: Hora:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE ADMINISTRACION

24 DIC 2014

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE ADMINISTRACION

24 DIC. 2014

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
UNIDAD DE LOGISTICA

24 DIC 2014

RECIBIDO

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 179-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 23 de Diciembre de 2014

VISTO:



El contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB"; el Informe N° 2041-2014/OA/UL, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 1624-2014-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 2089-2014/OA/UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 2102-2014/OA/UL; el Informe N° 294-2014/OA, de la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:

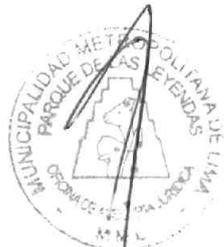
Que el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 41.1° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes".

Que como consecuencia de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML**, "Adquisición de Uniformes para el Personal del PATPAL-FBB", con fecha 12 de Noviembre del 2014, el Comité Especial otorgó la buena pro a **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, habiéndose suscrito el contrato N° 019-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, de fecha veintiocho (28) de Noviembre del 2014, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/.189,463.64 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 64/100 Nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 2041-2014/OA/UL, la Unidad de Logística, solicita certificación presupuestal para Prestaciones Adicionales hasta por la suma de



S/.17,612.59 (Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 59/100 Nuevos Soles), monto que representa un porcentaje inferior al 25% del monto del contrato original.

Que, con Memorando N° 1624-2014-OPP, del 12 de Diciembre del 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la ampliación de certificación presupuestal, por el monto de S/.17,612.59, no convalidando actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 2102-2014-OA-UL, la Unidad de Logística, señala que en el contrato suscrito con la contratista RAI NEGOCIACIONES EIRL, no se ha considerado cuarenta y tres (43) uniformes adicionales que pertenecerían a la División de Infraestructura y Mantenimiento, los mismos que por error involuntario no fueron considerados al momento de realizar la totalización de cantidades solicitadas por las diferentes oficinas, divisiones y áreas del parque, siendo de necesidad contar con dichos uniformes por pertenecer a la división operativa de la Entidad.

Que, evidentemente, conforme se infiere del contrato suscrito con la contratista, la finalidad de la misma fue que dicha firma elabore los uniformes para el personal del PATPAL-FBB; por lo mismo, habiéndose determinado un faltante de uniformes para parte del personal de la Entidad, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicional al contrato, con la finalidad de que se cumpla los fines que se encuentren establecidos en ella.

Con los Vistos de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, División de Zoología y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales de la "Adquisición de Uniformes para el personal del PATPAL-FBB", derivado del contrato N° 010-2014-PATPAL-FBB/OA/MML, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-CEPBS-PATPAL-FBB/MML, de fecha veintiocho (28) de Noviembre del 2014, a cargo de **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, por la suma de **S/.17,612.59** (Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 59/100 nuevos soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, materiales, equipos, costos laborales, conforme a la legislación vigente así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición; monto que representa una suma inferior al 25.00% del monto del contrato original;

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el contratista **RAI NEGOCIACIONES EIRL**, deberá aumentar la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de la prestación adicional, que se aprueba por la presente resolución, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a la Oficina de Administración y Unidad de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE REYANDES BARBEDA

GUSTAVO ENRIQUE GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO



